

2024/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Visto

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Ley N° 23.179 del año 1985), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; Convención de Belem do Pará (aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Ratificada por Ley N° 24.632 del año 1996), establecidos con jerarquía constitucional en el Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y el Informe Temático elaborado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos e Identidad de Género, todos los cuales reconocen a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos.

La Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley N° 10.352.

La Ley Nacional N° 26.791, que en el año 2012 reforma el Código Penal Argentino, introduciendo al Femicidio como agravante de la figura del homicidio.

Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, adhiriendo nuestra provincia mediante la Ley N° 10628. Así mismo las adhesiones realizadas por los municipios de la provincia de Córdoba como Colonia Caroya, Villa María, Oncativo, Mendiolaza, Villa Allende, entre otros y la imperiosa necesidad de contar con las herramientas necesarias para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado.

Que nuestra provincia cuenta con: la Ley N° 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley N° 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley N° 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley N° 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley N° 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional. Además del Decreto N°174/16 de creación del Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia y el Decreto N° 175/16 correspondiente al Programa Nuevo Rumbo.

La creación del Ministerio de Género y Diversidad en el ámbito del Gobierno Nacional bajo la Ley N° Ley N° 22.520.

La creación del Ministerio de la Mujer en el ámbito del Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo Decreto N° 1615/19 del Poder Ejecutivo.

2024/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

El Estatuto del Empleado Público Municipal sancionado con ordenanza 1981/19, incluye la perspectiva de género considerando las desigualdades y promoviendo la ampliación de los derechos de empleados municipales.

Considerando

Que la discriminación basada en el género es aquella que se ejerce a partir de la construcción social que asigna determinados atributos socio-culturales a las personas a partir de su sexo biológico y convierte la diferencia sexual en desigualdad social. La discriminación por género tiene su anclaje en antiguos estereotipos culturales y sociales que prescriben y determinan roles y funciones para varones y mujeres. Son estas prácticas discriminatorias las que excluyen y condicionan cotidianamente el acceso de las mujeres y otras identidades a sus derechos. De este modo, la configuración de la organización social de relaciones de género incide sustantivamente en el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Que la *Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres* protege a las mujeres en todos los casos y define la violencia de género como *"toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal."* En el artículo 5° de la ley N° 26.485 reconoce los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, económica y patrimonial, sexual, simbólica. En el artículo 6° de la ley N° 26.485 se definen las modalidades de la violencia, es decir, las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres según los diferentes ámbitos en que ellos se producen: Violencia doméstica contra las mujeres; Violencia institucional contra las mujeres; Violencia laboral contra las mujeres; Violencia contra la libertad reproductiva; Violencia obstétrica; Violencia mediática contra las mujeres.

Que la violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, uno de los mecanismos sociales por lo que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, impidiendo así su desarrollo pleno.

Que la violencia de género, en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.

Que es fundamental que todos los agentes y/o funcionarios del estado en todos sus niveles y jerarquías estén capacitados y desempeñen sus funciones, con la convicción de que Nada justifica el ejercicio de violencia. Que la mujer nunca tiene la culpa de ser víctima de violencia. Que si una mujer acude a cualquiera de ellos o detectan una situación de una mujer que sufre cualquier tipo de violencia o corre riesgo de sufrirla, deben asesorar y/o acompañar a la misma a pedir ayuda y protección, sabiendo que ello, es su DERECHO.

Que, la Ley Micaela establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública,

2024/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner.

Que dicha ley se propone lograr su plena implementación a través de procesos de formación integral, los cuales aporten a la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación. Busca transmitir herramientas y (de)construir sentidos comunes, que cuestionen la desigualdad y la discriminación, y transformen las prácticas concretas de cada cosa que hacemos, cada trámite, cada intervención, cada proyecto de ley y, en definitiva, cada una de las políticas públicas. Se trata de una oportunidad para jerarquizar la formación y ponerla al servicio del diseño de políticas públicas con perspectiva de género en clave transversal, es decir, en todo el Estado.

Que, en el año 2016, la Municipalidad de Villa General Belgrano fue pionera en la eliminación de elecciones de reinas de belleza, suspendiendo la elección de la Reina Nacional de la Cerveza, intentando de esta manera, generar una señal inequívoca al país que comenzaba un nuevo tiempo para desmontar la cosificación de la mujer, que llevó a tomar el ejemplo a cientos de fiestas y eventos que siguieron la misma dirección.

Que a partir de julio de 2017, la Municipalidad crea el Centro de Prevención El Molino, con el objetivo de desarrollar políticas públicas de Promoción y Prevención de la salud en la localidad de Villa General Belgrano, a través del cual se han llevado a cabo programas de asistencia, prevención y fortalecimiento como Mujeres en Red; Programa Integral a la Maternidad; Mas salud, más adolescencia; Rondas de Crianza; Hábitos Saludables; Programa Genero: Consejería en derechos sexuales y reproductivos; RAAC. Todos ellos atraviesan directa o indirectamente la cuestión de género y la necesidad de fortalecimiento de los derechos de las mujeres

Que la Universidad Nacional de Córdoba, con quien la Municipalidad de Villa General Belgrano, tiene un convenio de cooperación a través de las Universidades Populares, a través de la Resolución del HCS N° 208/2019, adhiere a la "Ley Micaela" (1776-D-2017), que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres e identidades no heteronormativas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. En ese marco, las instancias de formación están orientadas a impulsar herramientas que permitan activar ciudadanías comprometidas en la promoción de derechos humanos, para la construcción de sociedades más igualitarias, y, por lo tanto, libres de violencias. Dichas capacitaciones deben estar sujetas a reconocer la dimensión sociocultural e histórica construida en torno a las desigualdades de género; y de este modo, fomentar la problematización y revisión de los sistemas de dominación que se ejercen sobre los géneros y que se refuerzan a través de las prácticas, discursos y maneras de vincularnos cotidianamente.

Que el colectivo "Acuerpando VGB" colectivo feminista, quienes vienen trabajando a nivel local y regional, acompañando y abordando problemáticas de género, así como generando distintas acciones de visibilización, han

2024/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

solicitado al Estado Municipal la urgente adhesión a la Ley Micaela.

Que desde las políticas públicas es posible desnaturalizar y visibilizar las diferencias de género para promover transformaciones y equidad. Contamos con leyes que involucran cambios profundos que nos comprometen a todas y a todos. Una de estas leyes es la de Educación Sexual Integral (ESI) que se enmarca en la perspectiva de los derechos humanos y que, entre otros objetivos, se plantea promover la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

Que se han acrecentado las situaciones de violencia por razones de género, y que en lo que va del 2020 se registraron 117 femicidios (28 sucedidos en el mes de abril; 36 durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre 20 de marzo y 30 de abril). Es decir 1 femicidio cada 26 horas, cometidos en el 68% por parejas o ex parejas, según datos del Observatorio de las violencias de género "Ahora que sí nos ven". A este escenario de violencia, se le ha sumado la particularidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que deja más expuestas a las mujeres, ya que en muchos casos conviven con su agresor. En este contexto se han incrementado en un 40% las llamadas a la línea 144, un promedio de 367 por día.

La necesidad de que el Municipio comience a elaborar instrumentos de registro de las situaciones de violencia, asigne los recursos para el abordaje integral e incorpore la perspectiva de género en la elaboración de todas las políticas públicas.

La necesidad de modificar tanto las condiciones materiales de existencia como nuestros marcos culturales mediante los cuales interpretamos, legitimamos y comunicamos el mundo que nos rodea. Para ellos es necesario (y obligatorio en términos de la ley) generar y promover espacios de formación, reflexión y crítica de las prácticas que se llevan adelante.

Por último dejamos esta frase que resume el espíritu de este proyecto, que debe guiar nuestro pensamiento y acción: "Comprender la desigualdad para transformarla."

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género, cuyo texto se incorpora como Anexo I, alcanzando la misma a todas las personas que integran la Municipalidad de Villa General Belgrano, ya sean sus autoridades, su personal en los tres poderes, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º - Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento

2024/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Salud y Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace. La capacitación deberá ser realizada en forma sistemática cada año, brindada por profesionales o personal formado a tal fin bajo la perspectiva de género, radicadas en nuestra localidad o en la región, pudiendo dictarse de forma presencial y/o virtual.

Esta norma se pondrá en vigencia en un plazo no mayor a 60 días de promulgada.

Artículo 3º.- Se invita a adherir a la presente ordenanza y a participar de las capacitaciones que impulsará la Municipalidad de Villa General Belgrano, a todas las instituciones y organizaciones de toda índole y forma jurídica, ya sean educativas, políticas, cooperativas, sociales, deportivas, vecinales, religiosas, económicas, ambientales, entre otras.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **diecisiete** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

ORDENANZA N°: 2024/2020.-
FOLIOS N°: 2569, 2570, 2572.-
S.V.V/M.G.P.-